

Oficio DNDDHH-LI-607-2021 comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra vs Honduras

Corte Interamericana de Derechos Humanos
Su Despacho

Señor secretario:

Con instrucciones superiores tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar el **oficio DNDDHH-LI-607-2021**, del 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta informe de cumplimiento de sentencias en relación a la resolución del 30 de abril de 2021 de supervisión de cumplimiento de sentencias y medidas provisionales en los casos de las **comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra vs Honduras**.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mis muestras de respeto y consideración.

Por: Dra. Lidia Estela Cardona
Procuradora General de la República y
Agente del Estado de Honduras ante la Corte IDH

Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-607-2021
Página 1 de 13

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre, 2021

Dr. Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Su Despacho

Señor secretario:

En mi condición de Procuradora General de la República y Agente del Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de presentar informe de cumplimiento de sentencias en los casos "*Comunidad Garífuna de Triunfo de la Cruz y sus Miembros vs. Honduras*" y "*Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros vs. Honduras*" en cumplimiento al punto resolutive décimo (10) de la resolución de fecha 30 de abril 2021 de medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencias.

Al respecto, el Estado continúa trabajando permanentemente en el marco de la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de Sentencias internacionales (CICSI) creada desde el año 2016 como la responsable de la ejecución y coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las sentencias de las comunidades garífunas y como instancia de diálogo y concertación entre las partes involucradas en estos casos. El Estado de Honduras ha continuado con las acciones y actividades encaminadas al cumplimiento de los diferentes puntos resolutive de las sentencias *supra* citadas.





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-607-2021
Página 3 de 13

2. Comunidad Garífuna de Triunfo de la Cruz y sus Miembros vs. Honduras





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-607-2021
Página 6 de 13

2.5. Punto resolutivo décimo primero (11) Proceso para garantizar el libre acceso, uso y goce de la propiedad colectiva por parte de la Comunidad Triunfo de la Cruz en la parte de su territorio que se sobrepone con un área del Parque Nacional Punta Izopo.

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF en adelante), ha continuado con las actividades en el marco del proceso de readecuación del Plan de Manejo del Parque Nacional Punta Izopo 2019 - 2031 de manera conjunta con las comunidades garífunas de la Ensenada y Triunfo





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-607-2021

Página 7 de 13

de la Cruz¹², siguiendo los parámetros internacionales en materia de pueblos indígenas y consulta previa, libre e informada¹³.

Con el plan de manejo y los planes de vida de las Comunidades Garífunas de La Ensenada y Triunfo de la Cruz, se pretende definir en forma clara y concreta las actividades principales a ejecutar, la normativa de uso, basadas en el respeto de las tradiciones ancestrales, costumbres y medio de vida de dichos pueblos, evaluando con procesos científicos y de manera participativa el estado actual de los recursos naturales y ecosistemas presentes en el parque¹⁴.

A lo largo de 2019 y 2020 se tuvieron varios acercamientos con la comunidad y sus representantes como ser el patronato de Triunfo de la Cruz y en 2020 se realizaron contactos con miembros de OFRANEH con la finalidad de iniciar el proceso de actualización de los Planes de manejo y Planes de vida del Parque Nacional Punta Izopo (PNPI en adelante).

Para el 2021, se cuenta con avances sustanciales en la gestión de fondos que serán necesarios para el proceso de consulta con las comunidades, para continuar con la elaboración del Plan de Manejo y los planes de vida comunitario en la comunidad de Triunfo de la Cruz por medio del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras"¹⁵.

¹² Oficio SG-ICF-049-221 Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) de fecha 10 de septiembre de 2021, *Vid.* Oficio ICF-DE-074-2021 proveniente de ICF de fecha 19 de febrero 2021.

¹³ Reporte II Actividades de Socialización y Trabajo con Comunidades Afrodescendientes en el marco de la Readequación del Plan de Manejo del Parque Nacional Punta Izopo 2019-2031.

¹⁴ Reporte IV. Parque Nacional Punta Izopo, Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF/OL-Tela febrero 2021.

¹⁵ Reporte IV. Parque Nacional Punta Izopo, Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF/OL-Tela febrero 2021, actividades de socialización y trabajo con las comunidades afrodescendientes en el marco de la Readequación del Plan de Manejo del Parque Nacional Punta Izopo 2019-2031





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-607-2021
Página 8 de 13

Cabe mencionar que con respecto a las rotulaciones existentes en la zona del PNPI, las mismas han sido colocadas únicamente con la finalidad de concientizar a la población, enfatizando la conservación y protección de los ecosistemas existentes a fin de evitar la sobre explotación de los recursos naturales y pesqueros¹⁶.

En 2021, con las nuevas autoridades del patronato de Triunfo de la Cruz, se ha logrado mejorar la coordinación y armonización de acciones afines a la protección de los recursos naturales presentes en el PNPI. De igual manera, continúan las acciones encaminadas a elaborar un plan de vida con el que se busca explotar de manera sostenible los recursos naturales, respetando las costumbres y tradiciones ancestrales del pueblo garífuna. Entre las acciones realizadas se encuentran las siguientes¹⁷:

1. **09 de julio 2021:** se realizó una gira de reconocimiento y de entrevistas comunitarias, con el apoyo de Wildlife Conservation Society (WCS) con el interés de identificar las necesidades de fortalecimiento a nivel de todas las áreas protegidas del subsistema de la Bahía de Tela, que incluye el PNPI y las comunidades garífunas de la zona. Durante la jornada de entrevistas se logró definir con el patronato actual fechas para la realización de un proceso de consulta previa para elaborar de manera conjunta con la comunidad del Plan de vida comunitario como parte integral del proceso readecuación del Plan de Manejo del PNPI.
2. **04 de agosto de 2021:** el ICF tuvo reunión con el patronato de la Comunidad de Triunfo de la Cruz en seguimiento al proceso de consulta previa y se definió una jornada de trabajo para elaborar una estrategia conjunta para abordar la temática en una asamblea comunitaria para el 30 de agosto de 2021.

¹⁶ Reporte III. Parque Nacional Punta Izopo, Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF/OL-Tela septiembre 2020, conclusiones.

¹⁷ Reporte OL-TELA-ICF 001/2021 Parque Nacional Punta Izopo, Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF/OL-Tela 10 de septiembre 2021.





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-607-2021

Página 9 de 13

3. **30 de agosto 2021:** Se acordó con organizaciones comunitarias la ejecución de una asamblea general con la comunidad a fin tomar decisiones con respecto al plan de vida. De igual manera, se acordó el desarrollo de una gira de campo para la identificación de delitos ambientales de manera conjunta con representantes comunitarios.

Por otro lado, dada la importancia de la implementación de estándares internacionales en este proceso, el 24 de febrero 2021, y como fue expuesto en la audiencia de supervisión de cumplimiento de sentencias, se realizó el Seminario “Los derechos humanos de los pueblos indígenas y afro hondureños, en el centro de la respuesta a la crisis generada por COVID-19 y las tormentas tropicales Eta e Iota; y estándares internacionales en materia de consulta libre, previa e informada”, con el acompañamiento y apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), dirigido a funcionarios y empleados públicos con el propósito de fortalecer sus capacidades en la implementación de la consulta previa, libre e informada. Se destaca la participación de los funcionarios del Instituto Nacional de Conservación Forestal, áreas protegidas y vida Silvestre (ICF) que directamente trabajan las acciones relacionadas a Punta Izopo y su manejo sostenible.

Conforme lo anterior, se solicita a la Honorable Corte que valore los avances en el cumplimiento parcial del referido punto resolutivo.

3. Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros vs. Honduras

En respuesta a lo expuesto por la Corte IDH en su resolución de medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencias¹⁸, el Estado de Honduras mantiene su posición de cumplir de manera integral la sentencia,

¹⁸ Corte IDH caso *Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros y caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus Miembros vs. Honduras* Resolución de medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencia de 30 de abril de 2021 párr. 35.





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-607-2021
Página 10 de 13

comunicación adecuados buscará construir de manera conjunta con los líderes comunitarios en Punta Piedra una nueva hoja de ruta para la conflictividad en la zona y el cumplimiento de la sentencia. De igual manera, en caso de que la comunidad de Punta Piedra lo apruebe y lo estime pertinente, el plan de abordaje propuesto por la DGSP podrá complementar este proceso.

3.1. Punto Resolutivo décimo (10), garantizar el uso y goce, a través del saneamiento, de las tierras tituladas que fueron tituladas por el Estado a favor de la Comunidad Garífuna de Punta Piedra.

Respecto a la adopción de medidas para el saneamiento de tierras tituladas a favor de la Comunidad Garífuna Punta Piedra ocupadas por los pobladores de la Aldea de Río Miel, a lo largo del 2021, se han realizado reuniones con el patronato de la Comunidad de Río Miel en la sede del INA en Sinaloa, municipio de Tocoa, y en la Municipalidad de Trujillo. Sin embargo, continúa la oposición manifiesta por parte de los miembros de dicha población para el saneamiento de tierras. Además, exponen que han vivido de manera pacífica con la comunidad de Punta Piedra y que alquilan a pobladores de Punta Piedra para el cultivo de granos básicos, hechos que son descritos en acta de fecha 27 de enero de 2021 remitida al Instituto Nacional Agrario (INA)¹⁹.

Sin perjuicio de lo anterior, se continúa trabajando para identificar tierras alternativas en igual o mejores condiciones que puedan ser ofrecidas a la Comunidad de Río Miel para poder reubicarlos de manera pacífica con la colaboración de diferentes instancias estatales, como ser en la Dirección Nacional de Bienes del Estado²⁰. Una vez se logren identificar las tierras idóneas para la reubicación de la comunidad en mención se contempla desarrollar una estrategia de comunicación con los pobladores con el apoyo técnico de la Dirección General del Sistema de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos con la finalidad de garantizar un proceso pacífico²¹.

El INA continuará trabajando en el marco de sus atribuciones, a fin de dar cumplimiento a dicho punto resolutivo, esperando contar con el apoyo de los

¹⁹ Acta de fecha 27 de enero de 2021 Patronato Pro-mejoramiento de Río Miel, Irióna Departamento de Colón.

²⁰ Nota de fecha 13 de septiembre de 2021 proveniente del Instituto Nacional Agrario (INA).

²¹ *Idem*.





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-607-2021

Página 11 de 13

representantes y las víctimas. De tal manera, que, trabajando con el acompañamiento de las comunidades, las partes involucradas podrán evaluar de manera conjunta si existe una imposibilidad objetiva debidamente fundamentada conforme a lo detallado por la Corte IDH²².

4. Puntos resolutivos décimo sexto (16) en la sentencia de Punta Piedra y décimo segundo (12) en la sentencia de Triunfo de la Cruz: Creación de mecanismos adecuados para regular su sistema de Registro de Propiedad.

La Corte en su resolución estimó que las reparaciones al respecto continúan pendientes de cumplimiento y solicita al Estado que continúe informando, particularmente *“remitir información sobre la finalización del proceso de revisión de planos de títulos comunitarios y su posterior ingreso al sistema unificado de registro, así como explicar en qué medida las acciones realizadas constituyen un mecanismo obligatorio y permanente cuyo funcionamiento no dependa de la coordinación entre instituciones en un período determinado”*²³.

²² Corte IDH caso *Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus Miembros vs. Honduras* Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia del 14 de mayo de 2019 párr. 11.

²³ Corte IDH caso *Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros y caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus Miembros vs. Honduras* Resolución de medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencia de 30 de abril de 2021 párr. 47.





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio DNDDHH-LI-607-2021
Página 12 de 13

Al respecto, es importante reiterar que gracias al nuevo proceso de georreferenciación en el Sistema Unificado de Registros (SURE), se ha creado una mayor coordinación entre la identificación geométrica y el Registro de Propiedad o Vinculación Registro-Catastro. Con este nuevo proceso se ha realizado la migración o inclusión de los sectores del municipio de Tela, Atlántida a la nueva plataforma del SURE. Además, se ha migrado a esta plataforma 134 de los 138 sectores del Registro Catastral del SURE equivalente al 97%. Esto se traduce en un avance más a la modernización permanente de los datos que hace posible su consulta en el visor de publicación del Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP)²⁴. De igual manera, se ha logrado mayor coordinación entre el Instituto Nacional Agrario y el Instituto de la Propiedad. En tal sentido, y en ese marco de la cooperación, el IP recibió la información geoespacial de los títulos otorgados por el INA a las comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra con el propósito de ingresarlos al Sistema Unificado de Registros SURE. Actualmente se está en una etapa de revisión de los datos enviados por parte de la Dirección General de Catastro Nacional; lo que sin duda coadyuvará en la implementación de un mecanismo adecuado para identificar vía georreferencia los derechos de propiedad de estas comunidades garífunas y así evitar el traslape de títulos y que se generen afectaciones futuras al derecho de propiedad²⁵.

Debido a lo anterior, se solicita a la Honorable Corte que valore los avances en el cumplimiento parcial del referido punto resolutivo.

²⁴ Oficio No. SE-IP-043-2021 de fecha 10 de febrero 2021 Instituto de la Propiedad (IP).

²⁵ Oficio SE-IP-404-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 proveniente del Instituto de la Propiedad (IP).





Procuraduría General de la República
Honduras

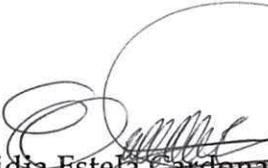
Oficio DNDDHH-LI-607-2021
Página 13 de 13

6. Petición

Por lo antes expuesto, el Estado solicita a la Corte IDH que tenga por recibido el presente informe de cumplimiento de sentencias en los casos “*Comunidad Garífuna de Triunfo de la Cruz y sus Miembros vs. Honduras*” y “*Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus Miembros vs. Honduras*” y que se valore la información aportada, misma que fue requerida en el punto resolutivo décimo (10) de la resolución de fecha 30 de abril 2021 de medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencias en los casos Comunidad Garífuna de Triunfo de la Cruz y Comunidad Garífuna de Punta Piedra de fecha 30 de abril 2021.

El Estado de Honduras ratifica la voluntad de continuar en el efectivo cumplimiento de los compromisos derivados de las sentencias de este honorable tribunal.

Aprovecho para reiterarle mis muestras de respeto y consideración


Dra. Lidia Estefanía Cardona Padilla
Procuradora General de la República.



CC. Archivo



ANEXO 10



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Tegucigalpa M.D.C., 10 de febrero de 2021.

OFICIO No. SE-IP-043-2021

Abogada

Marcia Núñez Ennabe

Sub Procuradora General de la República

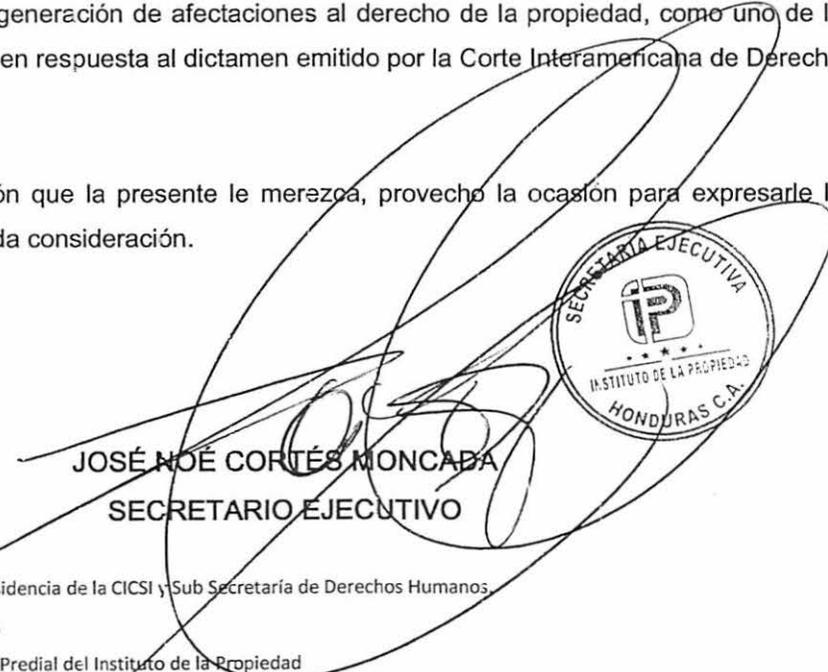
Su Despacho.

Distinguida Abogada Núñez:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en seguimiento a las acciones realizadas por parte de este Instituto, relacionado con el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de las Comunidades Garífunas de Punta Piedra y sus miembros y Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras.

En referencia a la reunión sostenida en fecha veintidós (22) de enero del presente año dos mil veintiuno (2021) en la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales (CICSI), se adjunta el Informe de Georeferenciación que se presentó ante la misma, siendo este uno de los mecanismos implementados por nuestra parte, con el objeto de evitar traslapes de títulos y la generación de afectaciones al derecho de la propiedad, como uno de los compromisos adquiridos en respuesta al dictamen emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIGH).

Agradeciendo la atención que la presente le merezca, provecho la ocasión para expresarle las muestras de mi distinguida consideración.


JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO



Cc. Abog. Jackeline Anchecta, Presidencia de la CICSI y Sub Secretaría de Derechos Humanos.

Cc. Dirección General de Registros

cc. Luis Cruz, Jefe de la Unidad de Predial del Instituto de la Propiedad

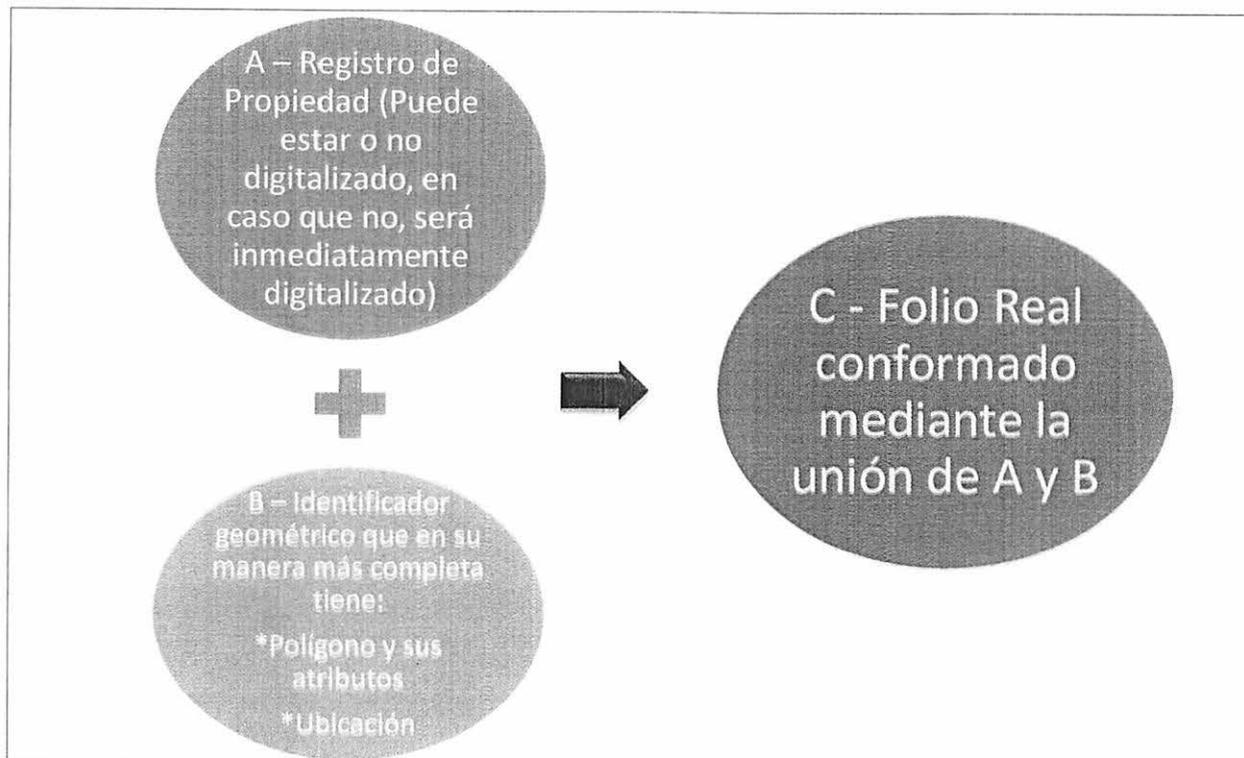
Georreferencia en el Sistema Unificado de Registros (SURE)

Georreferencia se define como una técnica de posicionamiento espacial de un objeto en una localización geográfica única definida en un sistema de referencia de coordenadas. La georreferenciación de inmuebles es la **técnica que permite determinar la ubicación de los inmuebles en el espacio de manera inequívoca**; es decir le confiere una localización geográfica única, definida por coordenadas.

La Ley de Propiedad (Decreto 82-2004 Resolución C.D. IP No. 003-2010) en su Artículo 55 establece:

“Toda propiedad inmueble dentro del territorio de la República de Honduras debe estar georreferenciada. Los titulares de dichos inmuebles tienen la obligación de proporcionar la información necesaria y el auxilio gratuito que les sea requerido para el cumplimiento de este fin”.

La Ley de Propiedad determina un sistema de coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de cada uno de los inmuebles objeto de inscripción, utilizando como base la cartografía catastral. Con ello se persigue dar mayor seguridad a los datos de ubicación, delimitación y superficie de los inmuebles que son objeto de las transacciones registrales, y permitirá identificar la situación, forma y superficie de los inmuebles registrados.



Esquema de trabajo global para la Georreferenciación en SURE



Internamente este proceso se conoce como **Vinculación Registro-Catastro**, por lo que, para el Sistema Unificado de Registros (SURE), la vinculación es la forma de georreferenciar los inmuebles inscritos.

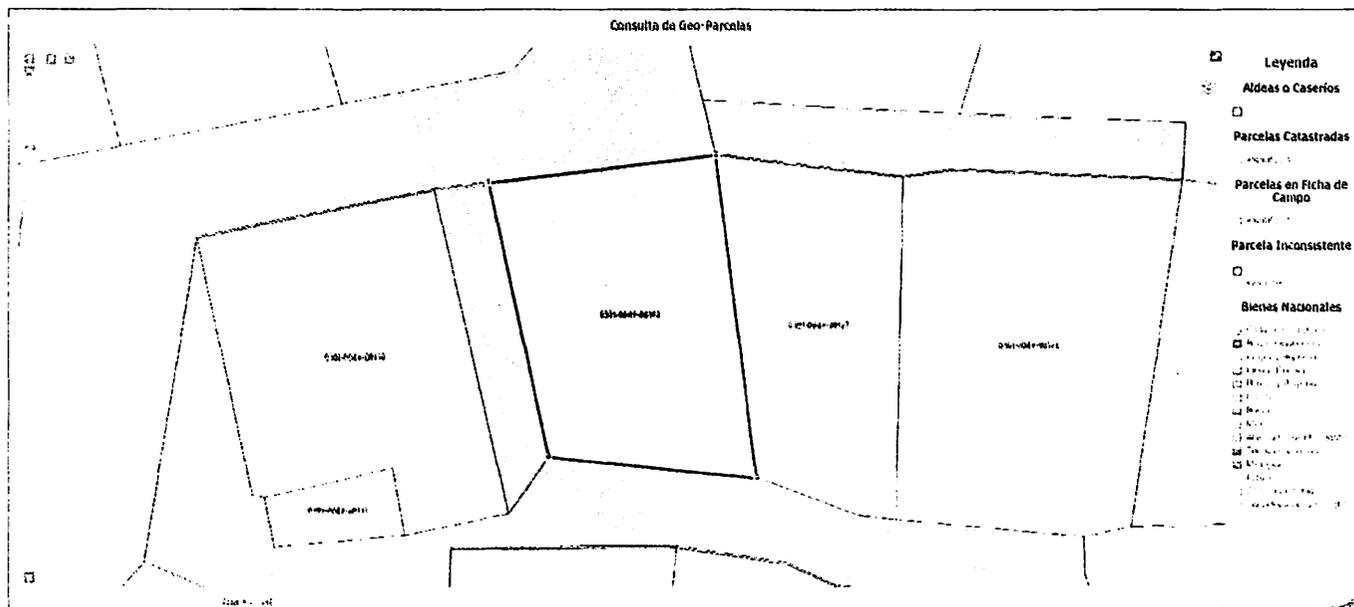
En el SURE, los inmuebles inscritos (Folio digitales) se identifican por un número de matrícula único y en el registro catastral se identifican por un código único denominado **Clave Catastral** que identifica al objeto espacial en forma exclusiva para su localización; este código está conformada al menos por 13 dígitos con guiones intermedios, que identifican elementos administrativos de ubicación: el Departamento, el Municipio, el sector catastral y el predio.

7

Inmueble Matrícula No. 0000427549 - 00000

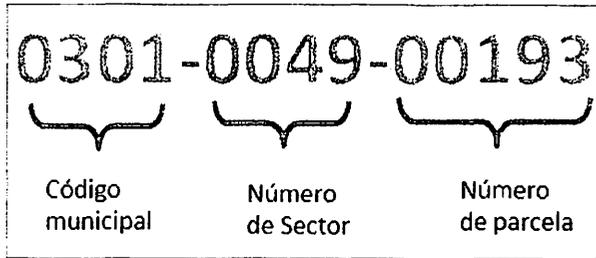
Información General	Mapa	Información Catastral	Punto Parcela	Punto Parcela CMI
Circunscripción Registral:		CORTES / SAN PEDRO		
Ubicación Inmueble:		LA LIMA, CORTES		
Colonia:				
Dirección Inmueble:		LOTIFICADORA ORO VERDE		
Nombre Inmueble:		LOTE #25 DEL BLOQUE 8		
Área (m²):		288.00		
Resto Registral (m²):				
Naturaleza:		URBANO		
Sitio:				
Estado:		EN TRASLADO		
Observaciones:				

Ejemplo de la vista general de un inmueble inscrito identificado por una matrícula.



Vista general de un mapa parcelario en SURE





Conformación de la clave catastral SURE

La **Vinculación Registro-Catastro** consiste en identificar cada matrícula y cada clave catastral que se corresponden entre sí. Este proceso se realiza dentro de SURE con herramientas desarrolladas para este fin. En consultas generales podemos distinguir un inmueble georreferenciado de uno sin georreferencia de varias formas:

1. Pestañas de información catastral

7

Inmueble Matrícula No. 0000363724 - 00000

Información General Mapa Información Catastral

Circunscripción Registral:	FRANCISCO MORAZAN / TECNICALPA
Ubicación Inmueble:	DISTRITO CENTRAL, DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN
Colonia:	COL. LOS ROBLES
Dirección Inmueble:	UBICADO EN RESIDENCIAL LOS ROBLES
Nombre Inmueble:	LOTE NUMERO DIECISIETE BLOQUE H

Estas pestañas aparecen inactivas cuando no existe la georreferencia (Vinculación Registro – Catastro)

2. Información de la Geoparcela

En la pestaña de Geo-Referencia, de la consulta de geoparcels, se identifica cual es la matrícula vinculada. En caso de no estar Georreferenciado esta casilla aparece vacía.

Información Geo-Parcela
Ver Mapa

Afectaciones Información Parcela	Colindantes Geo-Referencia	Descripción Técnica Geo-Documento
--	--------------------------------------	---

Ficha de Campo	Folio Personal	Folio Real	INA	Municipalidad
020 - 0017009162		BK - 0000363724 - 00000		

Información Geo-Parcela
Ver Mapa

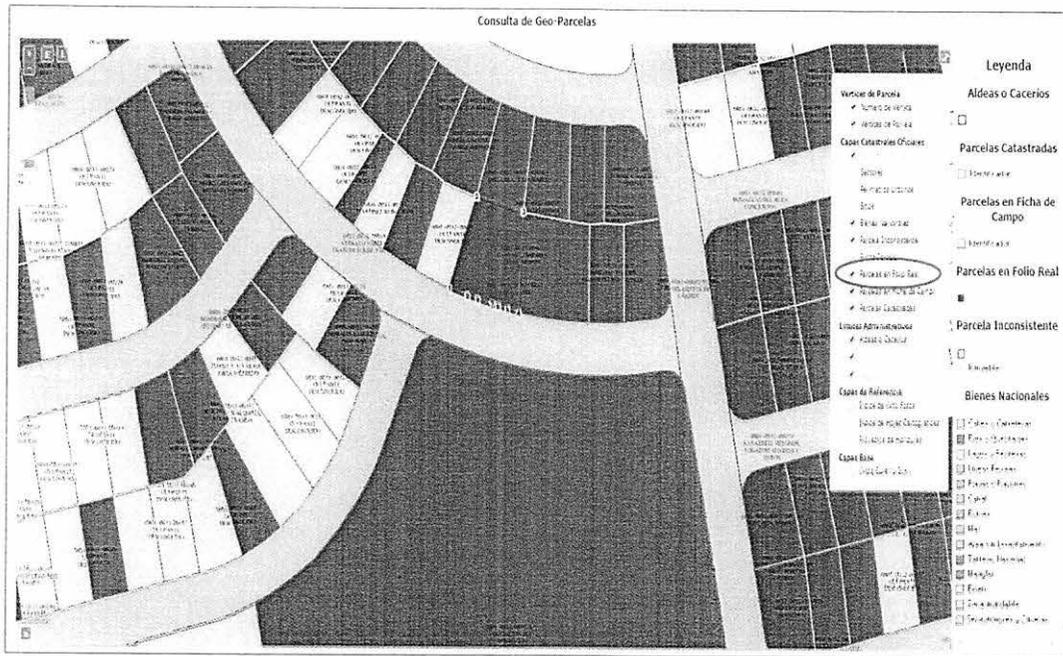
Afectaciones Información Parcela	Colindantes Geo-Referencia	Descripción Técnica Geo-Documento
--	--------------------------------------	---

Ficha de Campo	Folio Personal	Folio Real	INA	Municipalidad
F11 - 0000074022				



3. Visualización en mapa parcelario

Desde el visor de mapas, se activa la opción “Parcelas en Folio Real” y los predios vinculados se muestran en color negro con linderos amarillos.



Para la georreferencia, SURE muestra las coordenadas en el sistema de referencia de coordenadas WGS84 / UTM Zona 16N (código EPSG 32616, es un sistema de coordenadas proyectadas UTM), de forma tal que permitan volver a marcar en el terreno la posición de cada vértice del inmueble y así determinar sus límites.

Tabla de Coordenadas, Rumbos y Distancias (Esquema Espacial)

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia estimada al siguiente punto (mts.)	Rumbo
1	474517.33	1554020.68	21.07	N20°56'08" E
2	474519.06	1554040.36	13.50	S75°46'19" E
3	474522.94	1554027.04	21.59	S03°22'03" O
4	474531.67	1554015.49	3.06	N78°46'55" O
5	474526.67	1554016.08	2.74	N77°16'25" O
6	474526.00	1554016.69	1.65	N76°49'16" O
7	474524.36	1554017.06	4.23	N75°10'45" O
8	474520.20	1554016.16	3.06	N73°38'34" O
9	474517.27	1554016.01	6.21	N71°59'38" O

Tabla de Colindantes v1.3.0 (Esquema Espacial)

#	Situación	Clave Catastral	Titular
1	Colindante	0801-0032-00010	ENAMURAN RIVERA DE BUENOS, EMERITA
2	Colindante	0801-0032-00024	PIZA RURY, ZAMIR
3	Colindante	0801-0032-00026	PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 0801-0032-00026, OCUPANTE NO DETERMINADO
4	Calles y Carreteras de zona rural	0801-0032-00307	LA ASOCIACION DEL INSTITUTO RECUPERADOS SUCO SURIA LECTER



Adicionalmente se informa que en cuanto al proceso de la Georeferencia se han realizado las siguientes acciones:

1. Nota de solicitud de los planos de los títulos entregados por el Instituto Nacional Agrario, con el propósito de ingresarlos al Sistema Unificado de Registros SURE como una capa del tipo de elementos Geo-región. Esperando que las autoridades del Instituto Nacional Agrario remitan la información solicitada lo más pronto posible. Para el ingreso de los títulos se realizará una solicitud de creación de un nuevo tipo de Geo-región con el nombre "Títulos de Propiedad INA" y los atributos y detalles que mostrarán deben ser acordados en futuras reuniones. Serán necesarias reuniones entre actores clave y personal de Infotecnología del SINAP.
2. Migración de los sectores del municipio de Tela, Atlántida. Se han migrado a esquema de trabajo espacial 134 de los 138 sectores del Registro Catastral de SURE equivalente al 97% (4 sectores con errores de registro que pronto serán corregidos). Esto como un avance más a la modernización de los datos que hace posible su consulta en el visor de publicación de datos geoespaciales de SURE y otras herramientas como el Geo-portal del SINAP. También hace posible su análisis espacial en sistemas de Información Geográfica con respecto a cualquier información de otros entes encargados de la gestión del territorio.
3. Solicitar el porcentaje en que están extractados los libros del Registro Inmueble de los municipios de Tela y de Trujillo, sobre el municipio de Tela se tuvo respuesta a través de la Solicitud Interna No. DGR-1538-2019, en la que se informa que en Tela se tiene el 90% de folios digitales.
4. Solicitar a Infotecnología del SINAP el reporte a base de datos de las geo-parcelas del municipio de Tela con los detalles de la referencia documental para hacer un plan de trabajo para georreferenciar los inmuebles de este municipio. Ya se tienen los listados de Tela y Trujillo listos para empezar a hacer la georreferenciación masiva.


Luis Cruz
Jefe Predial
Dirección General de Registros
Instituto de la Propiedad (IP)
Representante del Instituto de la Propiedad ante la CICSJ.



ANEXO 11

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de septiembre del 2021.

Oficio No. SE-IP-404-2021

Abogado

Nelson Gerardo Molina Flores

Dirección Nacional de Derechos Humanos y Litigios Internacionales.

Procuraduría General de la República

Su Despacho0

14 SEP 2021 10:32 AM

RECIBIDO

PROC. GRAL. DE LA REP.

Norma.

Distinguido Abogado Molina:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a la solicitud de información referente al cumplimiento de la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 30 de abril de 2021, relacionado al Caso Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus Miembros y Caso Comunidad Garífuna Triunfo de La Cruz y sus Miembros vs Honduras.

Al respecto, me permito informarle que, mediante oficio No. SE-IP-296-2021 de fecha 5 de agosto del presente año, se le solicitó al INA remitir la información geoespacial de los títulos otorgados por el INA a las comunidades Garífunas Triunfo de la Cruz y Punta Piedra, con el propósito de ingresarlos a la base de datos en el Sistema Unificado de Registros (SURE). Siendo que el INA procedió a entregar la información solicitada, nos encontramos en la etapa de la revisión de esta por parte de la Dirección General de Catastro Nacional; lo que sin duda coadyuvará en la implementación de un mecanismo adecuado para identificar vía georreferencia los derechos de propiedad de estas comunidades, y así evitar el traslape de títulos y que se generen afectaciones al derecho a la propiedad.

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi distinguida consideración.



José Noé Cortés Monsada

Secretario Ejecutivo